

ACUERDO MINISTERIAL No. 158-2023

Guatemala, 30 de junio de 2023

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos deben ser aprobados por la autoridad superior de cada dependencia del Estado de Guatemala, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 09 de junio de 2023, se suscribió el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DICORER GUION MAGA GUION CERO ONCE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (DICORER-MAGA-011-2023), SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA SEÑORA JOSEFA TAVICO REYNOSO, PARA EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BODEGA DE LA SEDE DEPARTAMENTAL DEL QUICHÉ,** presentando la fianza correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 9, 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, 42 del Reglamento de dicha Ley; y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo Número 338-2010 de fecha 19 de noviembre de 2010.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las diez (10) cláusulas contenidas en el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DICORER GUION MAGA GUION CERO ONCE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (DICORER-MAGA-011-2023), SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA SEÑORA JOSEFA TAVICO REYNOSO, PARA EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BODEGA DE LA SEDE DEPARTAMENTAL DEL QUICHÉ,** bajo la estricta responsabilidad de la autoridad suscriptora del mismo.

Artículo 2. Publíquense los documentos respectivos en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,



Ing. Edgar René de León Moreno
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



CONTRATO ADMINISTRATIVO DICORER GUION MAGA GUION CERO ONCE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (DICORER-MAGA-011-2023), SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA SEÑORA JOSEFA TAVICO REYNOSO, PARA EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BODEGA DE LA SEDE DEPARTAMENTAL DEL QUICHÉ.

En la ciudad de Guatemala, el nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023), comparecemos: por una parte, **EDWIN ADONAY CAJAS MALDONADO**, de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos setenta y cinco espacio sesenta y cinco mil cincuenta y cinco espacio cero novecientos uno (1775 65055 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, misma que acredito con fotocopia de los documentos siguientes: **a)** Acuerdo Ministerial número RH guion cero veintidós guion cero veintiuno guion dos mil veintitrés (RH-022-021-2023), de mi nombramiento de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023); **b)** Acta número cero treinta guion dos mil veintitrés (030-2023) de toma de posesión del cargo, de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023); y, **c)** Acuerdo Ministerial número noventa y siete guion dos mil veinte (97-2020), de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinte (2020); por medio del cual el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, delega la función de celebrar y suscribir contratos administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; y quien en lo sucesivo podrá ser denominado indistintamente como **LA DICORER o EL ARRENDATARIO**; y por la otra parte, **JOSEFA TAVICO REYNOSO**, de sesenta y cuatro (64) años de edad, casada, guatemalteca, Comerciante, con domicilio en el Departamento del Quiché, municipio de Santa Cruz El Quiché, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, dos mil trescientos sesenta y uno espacio cuarenta mil novecientos sesenta y cinco espacio un mil cuatrocientos uno (2361 40965 1401), extendido por el Registro Nacional de las personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de propietaria, lo cual acredito con la certificación extendida por el Segundo Registro de la




Propiedad. Hago constar que cuento con el Número de Identificación Tributaria -NIT- cincuenta y cinco millones doscientos catorce mil cincuenta y tres (55214053), y en lo sucesivo del presente contrato me denominaré indistintamente **LA ARRENDANTE**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos personales antes consignados; encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; la Resolución número 001-2022 de la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-; artículo quince (15) del Ley Orgánica del Presupuesto Decreto ciento uno guion noventa y siete (101-97); y el Decreto Ley número 106, Código Civil, en lo que fuere aplicable. El presente contrato queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO: LA DICORER para poder realizar sus funciones y por carecer de espacio físico disponible, necesita contratar el servicio de arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de la Bodega de la Sede Departamental MAGA Quiché.

SEGUNDA: DE LA NEGOCIACIÓN. El presente contrato administrativo se suscribe para hacer constar los pormenores y las condiciones a las que se sujeta la contratación realizada, según se detalla a continuación: **A) DE LA CAPACIDAD PARA DAR EN ARRENDAMIENTO:** Yo, **JOSEFA TAVICO REYNOSO**, en la calidad con que actúo, declaro bajo juramento de ley: **I)** Que soy legítima propietaria de la finca inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número de finca veintiún mil seiscientos cuarenta y cuatro (21644), folio ciento noventa y cuatro (194), del libro ciento noventa y dos (92) de El Quiché el cual se encuentra ubicado en la octava (8ª) calle, once guion cincuenta y tres (11-53), de la zona tres (3), Santa Cruz del Quiché, del departamento de Quiché; lo cual acredito con la certificación extendida por el Segundo Registro de la Propiedad el veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023); **II)** Que sobre el bien inmueble relacionado no existen gravámenes, anotaciones o limitaciones que puedan afectar los derechos de **LA DICORER** y el mismo se encuentra en condiciones de habitabilidad; en todo caso me obligo al saneamiento de ley; **III)** Que estando legalmente facultada, doy



en arrendamiento a **LA DICORER** el inmueble identificado en el numeral 1). Dicho inmueble comprende: un (1) nivel, que tiene ingreso por un portón manual grande de cuatro (4) metros de ancho y tres (3) metros de alto, parqueo para diez (10) vehículos, una (1) entrada principal, un (1) baño, el inmueble tiene entrada de luz natural y artificial, consistente en cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados (445 mts²), cuenta con servicio de agua y energía eléctrica, mismas que serán pagadas por parte de la DICORER, (esto conforme a lo indicado en nota sin número que obra a folio diecinueve (19) del expediente de mérito). **B) PLAZO:** El plazo del arrendamiento es de dos (2) años contados a partir del uno (1) de julio de dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta de junio de dos mil veinticinco (2025). **C) DE LA RENTA:** LA DICORER se obliga a pagar a LA ARRENDANTE en concepto de renta **DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q.10,000.00)**, mensuales en el cual se incluye el Impuesto al Valor Agregado; por lo que el **MONTO O VALOR TOTAL** del presente contrato es de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.240,000.00)**. **D) FORMA Y LUGAR DE PAGO:** Los pagos por el presente arrendamiento, se efectuarán sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, conforme a lo indicado en el inciso anterior y dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días posteriores a la fecha en que sea presentada por parte de LA ARRENDANTE la factura correspondiente, emitida a nombre de la **DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL**; con Número de Identificación Tributaria -NIT- ciento doce millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y uno (112246451), correspondiente a cada periodo. LA ARRENDANTE queda enterada que las rentas que se le paguen estarán afectas a las obligaciones fiscales y tributarias que regulan las leyes vigentes del país y a pagar los impuestos fiscales y municipales que gravan sobre el inmueble ampliamente identificado. **E) MEJORAS Y MANTENIMIENTO DEL ÁREA ARRENDADA:** LA DICORER no podrá introducir ninguna mejora o modificación en el inmueble sin el consentimiento previo y por escrito de LA ARRENDANTE. Las mejoras necesarias corren por cuenta de LA ARRENDANTE quien podrá ingresar al inmueble, solicitando a LA DICORER autorización previa por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, aquellas mejoras que se autoricen y que por su naturaleza no puedan separarse del inmueble sin detrimento de éste, quedarán a beneficio del mismo sin obligación de indemnización o compensación y las fácilmente separables corresponderán a LA DICORER. En todo caso al desocupar el inmueble arrendado, se tendrá la obligación expresa de reparar o restituir las cosas a su estado anterior, es decir, como se encontraron, salvo los

desperfectos inherentes al uso prudente de ella. **F) PAGO DE SERVICIOS:** El pago por el consumo de los servicios básicos, servicio de agua y energía y cualquier otros servicios instalados en el inmueble, correrán por cuenta de **LA DICORER**, quien se obliga a mantenerlos al día; **G) DE LAS PROHIBICIONES:** **LA DICORER** tiene prohibido: **a)** Darle un destino o uso distinto al inmueble arrendado; **b)** Mantener en el inmueble arrendado sustancias explosivas, salitrosas, inflamables, mal olientes, prohibidas o de ilícito comercio **c)** Ceder los derechos de este contrato; y, **d)** Subarrendar total o parcialmente el inmueble objeto de esta contratación. **LA ARRENDANTE** tiene prohibido: **a)** Incursionar en el inmueble arrendado sin autorización expresa de **LA DICORER**; y, **b)** Cerrar el inmueble arrendado o cambiar el registro de llaves de las puertas de acceso, pudiendo **LA DICORER** iniciar las acciones legales correspondientes en caso de que se incurra en esta prohibición, dando por terminado anticipadamente el plazo del arrendamiento sin responsabilidad de su parte. **H) RESPONSABILIDAD:** **LA ARRENDANTE** exime a **LA DICORER** de todas las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra índole que se deriven del incumplimiento de las condiciones descritas en el presente documento provocadas o ejecutadas por situaciones accidentales y/o naturales como incendio, huracán, inundación, sismo, terremoto y otros que pudieran ocasionar deterioro, destrucción parcial o total del inmueble arrendado. **I) TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO:** El presente contrato podrá darse por terminado al ocurrir cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** Por cumplimiento del plazo fijado en el contrato; **b)** Por expropiación del inmueble arrendado; **c)** Si uno de los contratantes incumple con las obligaciones contraídas; **d)** Si **LA DICORER** usa el inmueble con fines contrarios a la moral, al orden público o a la salubridad pública; **e)** **LA DICORER** podrá dar por terminado anticipadamente el plazo convenido en forma unilateral, sin responsabilidad de su parte, por razones ajenas a su voluntad, por caso fortuito o fuerza mayor, por necesidad de traslado de las instalaciones a otra ubicación, o por cualquier circunstancia que convenga a los intereses de **LA DICORER**, dando aviso a **LA ARRENDANTE** por escrito con treinta (30) días de anticipación. **J) LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO:** En caso el plazo del arrendamiento finalice anticipadamente, **LA DICORER** pagará a **LA ARRENDANTE** únicamente los meses o días que efectivamente utilice u ocupe el inmueble arrendado.

TERCERA: DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA. El pago se hará efectivo durante la vigencia del presente contrato, con cargo a la partida presupuestaria número 2023-

1113-0012-0210-01-00-000-004-000-151-1401-11-0000-0000, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023) y las que en el futuro se asignen, conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de **LA DICORER**.

CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Como requisito previo para la aprobación del presente Contrato Administrativo por Acuerdo Ministerial, **LA ARRENDANTE** deberá constituir a favor de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mediante fianza otorgada por una institución afianzadora, debidamente autorizada para esta clase de operaciones en Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato, la cual garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. **LA DICORER** hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato en el momento en que **LA ARRENDANTE**, incumpla cualquiera de las condiciones que se establecen en el presente contrato.

QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes manifestamos expresamente que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado al presente contrato; asimismo, convenimos que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivado de la interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, serán resueltos directamente, de mutuo acuerdo entre las partes; pero si no fuese posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción de los tribunales que estipulan los artículos 102 y 103 bis de la Ley de Contrataciones del Estado; señalando como lugares para recibir notificaciones y avisos los siguientes: **LA DICORER:** La primera (1ª) avenida ocho guion cero cero (8-00) zona nueve (9), Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala; y **LA ARRENDANTE:** la segunda (2ª) avenida ocho guion cero nueve (8-09) de la zona uno (1), Santa Cruz del Quiché del Departamento de Quiché. (conforme lo indicado en documento que obra a folio diecinueve (19) del expediente de mérito). En caso de cambio de direcciones, daremos aviso inmediatamente a la otra parte proporcionando la nueva dirección y si no se diere dicho aviso, se tendrán como bien hechas las notificaciones que en los lugares señalados se realicen.

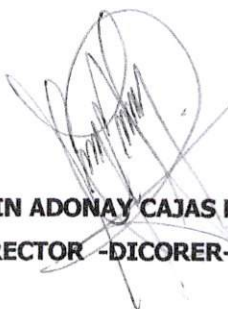
SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo, **JOSEFA TAVICO REYNOSO**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA. Yo, **JOSEFA TAVICO REYNOSO**, en la calidad con que actúo, declaro bajo juramento, de manera expresa y solemne, enterada de las penas relativas al delito de perjurio, que no me encuentro comprendido en ninguno de los casos a que se refieren los artículos 19 numeral 10) y 80 de la Ley de Contrataciones del Estado.

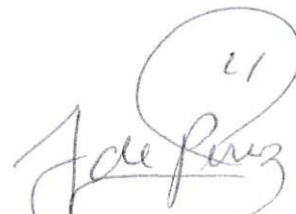
OCTAVA: MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO. El presente contrato de arrendamiento puede ser objeto de modificación, ampliación, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y exista acuerdo por escrito entre las partes.

NOVENA: APROBACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA: DE LA ACEPTACIÓN. Los otorgantes manifestamos de forma expresa que, en los términos expuestos, aceptamos el presente contrato de arrendamiento, el cual hemos leído íntegramente y hacemos constar que ha quedado contenido en seis (6) hojas de papel bond con el respectivo membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, impresas únicamente en su anverso, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales



ING. EDWIN ADONAY CAJAS MALDONADO
DIRECTOR -DICORER-



JOSEFA TAVICO REYNOSO
ARRENDANTE

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7049718

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **VEINTICUATRO MIL QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	JOSEFA TAVICO REYNOSO
BENEFICIARIO:	DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACION
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO DICORER GUION MAGA GUION CERO ONCE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (DICORER-MAGA-011-2023) de fecha 09/06/2023
OBJETO DE CONTRATO:	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BODEGA DE LA SEDE DEPARTAMENTAL MAGA QUICHÉ
VIGENCIA DE LA FIANZA:	2 Año(s) contados a partir del 01/07/2023 hasta 30/06/2025
MONTO AFIANZADO:	Hasta por VEINTICUATRO MIL QUETZALES CON 00/100 (Q. 24,000.00)

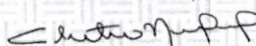
Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 09 de junio del 2023

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nöck
Gerente o Apoderado

F-975

Afianzadora G&T, S. A.
Ruta 2, 2-39 zona 4 - Guatemala, América Central
PBX: 2338-5858 ó 1778

Nº 443204

AFIANZADORA  G&T

Guatemala, 09 de junio del 2023

Señores:

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACION

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

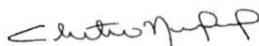
CLASE: C2

POLIZA No. 7049718

- Asegurado (Fiado): JOSEFA TAVICO REYNOSO
- Fecha de Emisión de la póliza: 09 de junio del 2023

Atentamente,

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosbyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10125373 - 5681907

AFIANZADORA  G&T

PROVIDENCIA No. DCR-0160-2023/EACM/dd/gl

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL
DICORER- Guatemala, trece de julio de dos mil veintitrés.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
DICORER-UDAFA

RECIBIDO
14 JUL 2023



POR:  HORA: 16:00

ASUNTO: Mediante OFICIO No. AG-2056-2023 de fecha 11 de julio de 2023 la Administración General notifica el ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 158-2023 de fecha 30 de junio de 2023, por medio del cual se aprueba el CONTRATO ADMINISTRATIVO DICORER GUION MAGA GUION CERO ONCE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (DICORER-MAGA-011-2023), SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA SEÑORA JOSEFA TAVICO REYNOSO, PARA EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BODEGA DE LA SEDE DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ.

Atentamente pasen las presentes diligencias al: **Licenciado Carlos Alfonso Arrivillaga Contreras, Jefe Administrativo Financiero UDAFA-DICORER del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA**, a efecto se sirva girar instrucciones a donde corresponda para realizar la publicación en el portal de la Contraloría General Cuentas y Guatecompras.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



Ing. Agr. Edwin Adenay Cajas Maldonado
Director de Coordinación Regional y
Extensión Rural
MAGA

EXPEDIENTE ORIGINAL DE (53) FOLIOS + EL PERESENTE
C.c.: Archivo

Oficio No. AG-2056-2023
Guatemala, 11 de julio de 2023
Referencia No. 459846

Ingeniero
EDWIN ADONAY CAJAS MALDONADO
Director de Coordinación Regional y Extensión Rural
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Presente

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y EXTENSIÓN RURAL
RECIBIDO
13 JUL 2023
POR: Lady HORA: 10:36
DIRECCIÓN GENERAL

Ingeniero Cajas:

Atentamente me dirijo a usted con el objeto de notificar el **ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 158-2023** de fecha 30 de junio de 2023, por medio del cual se aprueba el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DICORER GUION MAGA GUION CERO ONCE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (DICORER-MAGA-011-2023)**, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA SEÑORA JOSEFA TAVICO REYNOSO, PARA EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BODEGA DE LA SEDE DEPARTAMENTAL DEL QUICHÉ.

De conformidad a la normativa vigente, se deben realizar las publicaciones en el portal de la Contraloría General de Cuentas y Guatecompras, razón por la cual solicito gire sus instrucciones a donde corresponda a efecto de cumplir con dicho procedimiento.

Cordialmente,


Licda. Yasmin Graciela Andaraus Recinos
Administradora General con Funciones Temporales
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

LIBERTAD
15 DE SEPTIEMBRE
DE 1821

c.c. Archivo
Consta de 53 folios incluyendo el presente
AG/lesly G.